



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P., 28 MAR. 2017



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico
G.A.

001 - 001106

Señor
ÁLVARO COTES MESTRE
Representante Legal
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA
GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO
Carrera 30 N° 28 A – 180 Barrio Hipódromo
Soledad, Atlántico

Ref.: Auto N° de 2017

00000330

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0101-275; CT N° 0000325 del 05/05/2016
Elaborado por: D.B.
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) /
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



27/03/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 2 de noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00013 de 2011 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO.

Que mediante Radicado N° 004987 del 20 de mayo de 2011 la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO presentó ante esta Corporación el Plan de Manejo Ambiental para su evaluación y tramitar los permisos ambientales.

Que mediante Resolución N° 001093 del 28 de diciembre de 2011 esta autoridad ambiental le otorgó una concesión de aguas subterráneas sobre un pozo profundo y estableció unas obligaciones ambientales a la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO.

Que mediante Radicado N° 05407 del 15 de junio de 2012 los vecinos de la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO presentaron una queja por malos olores y vertimiento de aguas residuales.

Que mediante Radicado N° 09827 del 6 de noviembre de 2012 los vecinos del sector solicitaron copia del Concepto Técnico N° 0000711 del 4 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto N° 001116 del 28 de noviembre de 2012 esta autoridad ambiental inició una investigación administrativa a la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO – ACONDESA S.A.

Que mediante Auto N° 000765 del 11 de octubre de 2013 esta Corporación formuló unos cargos a la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO – ACONDESA S.A. por presunta transgresión del artículo 48 del Decreto 1541 de 1978 y del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.

Que mediante Radicado N° 009930 del 12 de noviembre de 2013 la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico presentó ante esta Corporación una solicitud de control ambiental frente a la reincidencia en el vertimiento de aguas residuales al Lago El Rodeo por parte de la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO.

Que mediante Auto N° 0001301 del 27 de diciembre de 2013 esta autoridad ambiental inició una investigación administrativa en contra de la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO.

Que mediante Resolución N° 000340 del 19 de junio de 2014 esta autoridad ambiental impuso una medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO hasta cumplir con lo establecido en la parte resolutive.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA**

Que mediante Radicado N° 009943 del 7 de noviembre de 2014 la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO solicitó la suspensión de la decisión de cierre preventivo ya que han corregido y adelantado trabajos de adecuación y mejora.

Que mediante Resolución N° 000766 del 1 de diciembre de 2014 esta Corporación levantó la medida preventiva de suspensión de actividades al presentar y evaluarse la granja, corrigiendo el mal manejo que se generaba por la actividad.

Que mediante Radicado N° 010844 del 23 de noviembre de 2015 la administración de la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO anexó el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de la empresa recolectora de residuos peligrosos, caracterización de las aguas captadas y la relación del consumo de agua semestral.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO, ubicada en el municipio de Baranoa; y verificar que la misma esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 25 de abril de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó el Informe Técnico N° 0000325 del 5 de mayo de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"OBSERVACIONES:

- *Al practicarse la visita de inspección, vigilancia y control a la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO para atender las solicitudes radicadas por el representante legal de la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA, se pudo observar que en la granja se ha corregido el vertimiento de las aguas residuales hacia el exterior de la finca, ya que el sistema de tratamiento lo han optimizado; se construyó una era de secado de los residuos extraídos de los retenedores de sólidos y trampa de grasas. La laguna de oxidación la ampliaron para albergar mayor cantidad de aguas residuales, no se percibió olores ofensivos, moscas ni roedores. El manejo ambiental que le están dando es adecuado.*
- *Las aguas residuales de la laguna de oxidación son utilizadas para la fertilización de los potreros y las excretas secas la utilizan para suplemento alimenticio de los bovinos existentes en la finca.*
- *Construyeron una caseta de compostaje de la mortalidad, la cual consta de una mesa de necropsia con sus drenajes, una poza séptica y tres cajones de madera para depositar la mortalidad diseccionada y colocarla en capas, recubiertas con pastos y excretas.*
- *Las aguas para el abrevadero de los cerdos y para el lavado de las instalaciones provienen de un pozo profundo, del cual se extrae agua por medio de turbinas*

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

eléctricas de tres Hp, luego son conducidas por medio de tuberías de PVC de 2" de diámetro a tres tanques almacenadores de 30 m³ cada uno.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Sí	No	No aplica		Sí	No	
Concesión de agua	X			01093 del 28/12/11	X		Presentaron el Formato Único por medio del Radicado N° 004987 del 20/05/11
Permiso de vertimientos			X				No es requerido por esta actividad ya que el agua residual se utiliza para fertilización después de tratamiento, presentaron Plan de Fertilización y Abono, a través del Radicado N° 004987 del 20/05/11.
Ocupación de cauces			X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X						Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental a través de Radicado N° 004987 del 20/05/11.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Resolución N° 00766 del 1 de diciembre de 2014, se les requirió lo siguiente:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Colocar un medidor de caudal, pasar informes del volumen de agua captada semestralmente.	X		Colocaron el medidor de caudal de las aguas captadas del pozo profundo, el consumo promedio de agua es de 10 m ³ diario. Radicado N° 010844 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

			23/11/15.
<i>La administración de la Granja Porcicola El Rodeo debe corregir el derrame de aguas residuales hacia las fincas vecinas.</i>	X		<i>Se corrigió el derrame de aguas residuales hacia la vía y las fincas vecinas, se amplió la laguna de oxidación. Radicado N° 010844 del 23/11/15.</i>
<i>Presentar certificación de la empresa recolectora de los residuos sólidos ordinarios y especiales.</i>	X		<i>La empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA tiene suscrito contrato con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Radicado N° 010844 del 23/11/15.</i>
<i>Presentar informe del tratamiento y disposición final de las aguas residuales.</i>	X		<i>Presentaron el informe mediante Radicado N° 010844 del 23/11/15.</i>

Una vez revisado el expediente N° 0101-275 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO, se puede concluir:

Que la administración de la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO tiene suscrito contrato con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

Que la administración de la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO optimizó el sistema de tratamientos de aguas residuales y amplió la laguna de oxidación, donde no se presentan malos olores.

Que la administración GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO corrigió el derrame de aguas residuales hacia la vía y las fincas vecinas.

Que la administración de la GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO construyó una caseta de compostaje de mortalidad.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "*encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 1541 de 1978, art. 30) establece que "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 41) estipula que "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 50) señala en relación a la Renovación del permiso de vertimiento que "*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo*".

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA PORCÍCOLA EL RODEO, identificada con NIT N° 890.103.400-5, ubicada en el municipio de Baranoa, representada legalmente por el señor ÁLVARO COTES MESTRE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Continuar entregando anualmente a la C.R.A. las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo construido en los terrenos de la granja, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendedos Totales, DBO₅, DQO, Alcalinidad, Coliformes Fecales y Coliformes Totales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000330 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. - GRANJA
PORCÍCOLA EL RODEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA**

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples y deben informar a la Corporación la fecha y hora de realización de los muestreos con quince (15) días de anterioridad para que un funcionario de la C.R.A. avale la realización de estos.

- Continuar entregando anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas, biológicos, diluyentes, antibióticos, insecticidas, fungicidas, desinfectantes, herbicidas, etc. La certificación debe especificar el medio de transporte de estos residuos, la cantidad de residuos recolectados mensualmente, el tratamiento aplicado y el lugar de disposición final.
- Continuar entregando semestralmente a esta autoridad ambiental los reportes de agua captada diariamente en el pozo profundo que se encuentra ubicado en la granja.
- Implementar acciones para el control de olores, control de moscas, roedores y de aves que están por las inmediaciones de la granja.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.


CUARTO: El Informe Técnico N° 0000325 del 5 de mayo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **27 MAR. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0101-275; CT N° 0000325 del 05/05/2016
Elaborado por: D.B.
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) 
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental